



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3026**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Yhasmin Andrea Gutiérrez Sánchez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00431-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En referencia al escrito obrante a folio 112 presentado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, debiera este despacho judicial, proceder de conformidad con la petición elevada. No obstante, y en atención a lo consignado en el memorial respecto del numeral 6, previo a proveer favorablemente sobre la terminación; se dispone requerir al togado a fin de que se sirva informar si tiene o no conocimiento el contenido del auto No. 2829 del 28 de octubre de 2019, notificado por estado No. 151 del 29 de octubre de la misma anualidad, que se resolvió poner en conocimiento el Oficio C-736 de data 17 de octubre de 2019, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, que comunica el embargo por impuestos de la Secretaría de Hacienda de La Unión Valle del Cauca, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. **380-25551**.

En ese orden de ideas, se concederá tanto al profesional del derecho que representa los intereses de la entidad demandante, como a la parte demandada, un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, a fin de que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, vencido dicho el plazo, sin que medie pronunciamiento alguno por las partes interesadas, o arriben los documentos que den cuenta del levantamiento de la cautela referida en el párrafo precedente, se hará caso omiso de la petición de terminación por pago de las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

